



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 007-2017-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 03 FEB. 2017

VISTO, la Nota Nº 001-2017-MIMP/PNCVFS-PTE-CISCI, emitida por el Director de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNCVFS, en su calidad de Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS y el Informe Nº 025-2017-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado;

Que, el artículo 4 de la referida Ley precisa que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades; asimismo, el artículo 10 de señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, con Resolución de Contraloría Nº 149- 2016-CG se aprobó la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", con el propósito de normar la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el control interno para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, la Actividad 2, del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo 7 Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, establece, entre otros, que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022-2011-MIMDES-PNCVFS-DE se constituyó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2014-MIMP/PNCVFS-DE y se aprobó el Acta de Compromiso para Continuar con la Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, mediante documentos de Vistos, el Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno, remite el texto del Reglamento Interno del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado en sesión del Comité de fecha 05 de enero de 2017 que hace referencia el Acta N° 52, para su respectiva aprobación por la Dirección Ejecutiva, el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo solicitado, resulta necesario emitir el acto por el cual se apruebe el Reglamento Interno del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Reglamento Interno del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, que consta de cuatro (04) Títulos, dos (02) Capítulos, catorce (14) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar a los integrantes del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo 3.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

Regístrese y comuníquese.



.....
BETTY OLANO CIEZA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP



**REGLAMENTO INTERNO DEL
COMITÉ DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DEL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objetivo

Establecer normas y procedimientos para el funcionamiento del "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual" (en adelante Comité), delimitando sus competencias, funciones y organización para la implementación, evaluación y seguimiento del control interno en el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (en adelante PNCVFS).

Artículo 2.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- d) Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- e) Ley N° 29743 - Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- f) Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- g) Decreto de Urgencia N° 067-2009, que modifica el Art. 10 de la Ley N° 28716.
- h) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- i) Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- j) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- k) Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
- l) Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 022-2011-MIMP/PNCVFS-DE, que resuelve constituir el "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual".
- m) Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2014-MIMP/PNCVFS-DE, que resuelve modificar la conformación del "Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual".

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de aplicación de los/las integrantes del Comité.

[Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '9' and several illegible signatures.]

[Handwritten signatures at the bottom of the page.]

TÍTULO II CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- De la naturaleza del Comité

El Comité es un órgano colegiado cuyo funcionamiento es permanente, se oficializa mediante resolución suscrita por la Dirección Ejecutiva del PNCVFS, haciendo referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno/a de los/las integrantes del Comité.

El Comité depende de la Dirección Ejecutiva del PNCVFS y tiene la responsabilidad de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.

Artículo 5.- De los/las integrantes del Comité

El Comité está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a y ocho miembros, que ocupan cargo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones. El Comité está integrado de la siguiente manera:

Presidente/a	Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Secretario/a	Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica
Primer Miembro	Director/a II de la Unidad de Administración
Segundo Miembro	Director/a II de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual
Tercer Miembro	Director/a II de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual
Cuarto Miembro	Director/a II de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento
Quinto Miembro	Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística
Sexto Miembro	Coordinador/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Sétimo Miembro	Coordinador/a de la Sub Unidad Financiera
Octavo Miembro	Coordinador/a de la Sub Unidad de Administración Documentaria

Artículo 6.- De las competencias del Comité

El Comité puede conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al Comité.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES

Artículo 7.- Funciones del Comité

- a) Realizar el proceso de sensibilización y capacitación sobre control interno del PNCVFS.
- b) Realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno del PNCVFS.

- c) Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas identificadas en el diagnóstico.
- d) Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo para el cierre de brechas, en coordinación con los equipos de trabajo conformados para este fin.
- e) Evaluar el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS y elaborar reportes/informes para su retroalimentación.
- f) Evaluar las propuestas de planes, documentos de gestión, formatos y otros presentados por los/las integrantes del Comité para su debate y aprobación.
- g) Aprobar los informes trimestrales de avance respecto a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- h) Difundir los logros respecto a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.

Artículo 8.- Funciones de el/la Presidente/a

- a) Conducir el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- b) Representar al Comité ante la Dirección Ejecutiva del PNCVFS, Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Contraloría General de la República.
- c) Notificar copia de la resolución mediante la cual se conforma el Comité a los/as nuevos/as integrantes del Comité, para los fines pertinentes.
- d) Gestionar la designación los/as Coordinadores/as de Control Interno del PNCVFS.
- e) Remitir a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS y la Contraloría General de la República el informe sobre los avances en materia de implementación del control interno.
- f) Visar y suscribir reportes, informes y documentos referentes a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- g) Gestionar la difusión de los avances en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS en el portal web institucional.
- h) Aprobar la agenda del día y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- i) Dirigir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- j) Moderar la intervención de los/as participantes en las sesiones de Comité y proponer los acuerdos para someterlas a votación, cuando lo amerite hará uso del voto dirimente.
- k) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 9- Funciones de el/la Secretario/a

- a) Proporcionar información requerida por el/a Presidente/a.
- b) Revisar y emitir opinión respecto a las propuestas de planes, documentos de gestión, formatos y otros presentados por los miembros del Comité y remitirlos a el/la Presidente/a.
- c) Visar y suscribir reportes, informes y documentos referentes a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS para ser remitidos a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS y la Contraloría General de la República.
- d) Proponer a el/la Presidente/a el proyecto de agenda del día para las sesiones ordinarias del Comité.
- e) Comunicar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Tomar asistencia a los/as participantes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité para que se verifique el quorum.
- g) Dar lectura a la Acta de la sesión anterior y la agenda del día.
- h) Redactar el Acta de las sesiones de Comité y verificar su suscripción.

- i) Conservar y custodiar el Libro de Actas y el acervo documentario del Comité.
- j) Tener actualizado la base de datos del acervo documentario.
- k) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Artículo 10.- Funciones de los miembros

- a) Participar el proceso de sensibilización y capacitación sobre control interno del PNCVFS.
- b) Proporcionar información requerida por el/la Presidente/a en los plazos establecidos.
- c) Coordinar con los/las Coordinadores/as de Control Interno del PNCVFS respecto a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- d) Proponer planes, documentos de gestión, formatos y otros que contribuyan con la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- e) Aprobar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas del PNCVFS.
- f) Constatar que las actividades implementadas del Plan de Trabajo para el cierre de brechas cuenten con medios de verificación.
- g) Visar y suscribir reportes, informes y documentos referentes a la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS para ser remitidos a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS y la Contraloría General de la República.
- h) Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- i) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11.- De las sesiones del Comité

- a) El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias para debatir y adoptar acuerdos sobre los temas y propuestas que se someten a consideración relacionadas con la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS. Asimismo, constituye un espacio que permite socializar entre los/as asistentes los avances de la implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS y los encargos dados a los equipos de trabajo.
- b) El Comité se reúne en sesión ordinaria el primer día jueves de cada mes.
- c) El Comité se reúne en sesión extraordinaria por razones de urgencia cuando convoque el/la Presidente/a o cuando lo solicite la mayoría absoluta¹ del Comité mediante escrito dirigido a el/la Presidente/a con una antelación de dos (02) días hábiles. Las sesiones extraordinarias no podrán exceder a dos (02) durante el mes.
- d) Los/as integrantes del Comité, el/la veedor/a del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el/la veedor/a de la Dirección Ejecutiva del PNCVFS son convocados/as por escrito o vía correo electrónico para asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, con una antelación de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, día, hora de la sesión y la agenda a tratar. Asimismo, el/la Presidente/a podrá convocar a los/as Coordinadores/as de Control Interno y funcionarios/as del PNCVFS entre otras personas según estime conveniente, cuya participación contribuya con el desarrollo de la agenda del día.
- e) Es obligatoria la asistencia de los/las integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo causa justificada por enfermedad, vacaciones, licencias, comisiones de servicio.

¹ Mayoría absoluta.- La mitad más uno de los integrantes del Comité (06 integrantes).

- f) Los/las integrantes del Comité excepcionalmente podrán ausentarse a las sesiones ordinarias y extraordinarias, no pudiendo exceder a dos (02) sesiones al año, debiendo comunicar a el/la Presidente/a por escrito o vía correo electrónico previo a la sesión programada exponiendo los motivos que justifiquen su inasistencia.
- g) El/la Presidente/a informará a la Dirección Ejecutiva del PNCVFS en caso de inasistencia de los/as integrantes del Comité que no estén debidamente justificada conforme al considerando anterior o hayan pasado el límite de faltas admitidas.
- h) El/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el/la Directora/a Ejecutivo/a o sus representantes participaran en la sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité en calidad de veedores/as.

Artículo 12.- Del desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité

Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:

- a) Comprobación del quórum. El Comité sesionará con la mayoría absoluta.
- b) Apertura de la sesión, dando lectura al Acta de la sesión anterior y la agenda del día.
- c) Desarrollo de la agenda del día.
- d) Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté en agenda, salvo que el/la Presidente/a lo considere pertinente o se apruebe su inclusión por voto de la mayoría absoluta del Comité, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.
- e) Deliberación y adopción de acuerdos de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, luego del sustento respectivo.

Artículo 13.- De las votaciones

- a) Únicamente los/las integrantes del Comité tienen derecho a voto.
- b) Los/las integrantes del Comité deben afirmar su posición mediante voto a mano alzada. Quienes estuvieran en contra o se abstengan de votar expresaran los motivos que sustentan su decisión.
- c) Para aprobar un acuerdo se requiere el voto de la mayoría absoluta.

Artículo 14.- Acta de sesión

- a) Por cada sesión del Comité se levantará un Acta que contenga principalmente las condiciones en las que se llevó a cabo la sesión, el listado de los/las asistentes, el desarrollo de la agenda del día, los acuerdos adoptados y las expresiones de quienes estuvieron en contra.
- b) El Acta es leída al final de la sesión o al inicio de la siguiente, a efecto de ser suscrita por los/las integrantes del Comité y los/las veedores/as.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno serán sujetos a debate y resueltos por acuerdo del Comité teniendo en cuenta, la normatividad vigente, debiendo ser registrado en Acta.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento Interno, podrán ser propuestas por el/la Presidente/a o por mayoría absoluta, previo informe que sustente las razones del pedido, toda vez que constituye un documento de gestión que es elaborado por el Comité y aprobado por la Dirección Ejecutiva del PNCVFS.

Tercera.- Constituyen definiciones básicas:

- a) **Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS.-** Instancia encargada de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.
- b) **Coordinador/a de Control Interno.-** Servidor/a perteneciente a una Unidad Orgánica del PNCVFS designado/a para interactuar con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno del PNCVFS a fin de facilitar información y atender consultas. Asimismo, brinda apoyo al Comité para realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno del PNCVFS.
- c) **Órgano de Control Institucional.-** Unidad Orgánica especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 7º y 17º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica.
- d) **Control Interno.-** El Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades públicas.
- e) **Sistema de Control Interno.-** Se denomina Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Cuarta.- El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]